



FIJA VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA TARAPACÁ.

AGV/RMM/BGC

EXENTA N°

Iquique,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo en Trámite N°33 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a don Álvaro Gómez Vega como Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Tarapacá a contar del día 30 de marzo de 2026; lo anterior en relación con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, a objeto de no afectar los Principios de Continuidad del Servicio Público, Eficiencia y Eficacia contenidos en los artículos 3, 5 y 28, respectivamente del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N°603 de fecha 14 de marzo de 2025, que reemplaza la Resolución Exenta N°1101, de 2023; en la Resolución Exenta N°2222 de fecha 14 de agosto de 2025, que modifica las bases de convocatoria para formar parte del registro de Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en el sentido que indica; y en la Resolución Exenta N°286, de 2025, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Tarapacá.



CONSIDERANDO:

Que la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N°1101, de 2023, que aprueba las bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas.

Que, en virtud de lo anterior, en la Resolución Exenta N°603 de fecha 14 de marzo de 2025, que reemplaza la Resolución Exenta N°1101, de 2023; en la Resolución Exenta N°2222 de fecha 14 de agosto de 2025, que modifica las bases de convocatoria para formar parte del registro de Puntos de Cultura Comunitaria se establecen los criterios y procedimientos aplicables a la presente convocatoria.

Que, en la Resolución Exenta N°2222 de fecha 14 de agosto de 2025, en su artículo segundo: modifícase se establece que las bases de convocatoria para formar parte de registro puntos de cultura comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 603, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en su capítulo V, número 3, en relación a la ponderación del criterio de evaluación "Impacto en su comunidad", cambiando de 25% a 20%, quedando inalteradas en sus demás partes.

Que, de acuerdo a dichas bases, la convocatoria se encontrará abierta desde la "publicación de las bases en el sitio web



<https://puntos.cultura.gob.cl/> hasta el 30 de marzo y 30 de junio de cada año, respectivamente. De esta manera, durante los meses de abril, mayo y junio de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria, de aquellas postulaciones recibidas hasta el día 30 de marzo, mientras que los últimos seis meses de cada año, se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria recibidos hasta el día 30 de junio de cada año. Las solicitudes recibidas posterior al 30 de junio de cada año, serán validadas al año siguiente.”

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por las siguientes personas: Dos (2) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio respectivo y un suplente, Dos (2) representantes programáticos de las Secretarías Regional Ministerial respectiva y un suplente, Un (1) representante de la Unidad de Ciudadanía Cultural de una región, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°286, de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 4.5 o superior, tal como se regula en el acápite V numeral 3 de las bases técnicas. Todo lo obrado consta en las respectivas actas de la Comisión y que forman parte del presente acto administrativo.

Que, en el Decreto Supremo en Trámite N°33 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a don Álvaro Gómez Vega como Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Tarapacá a contar del día 30 de marzo de 2026; lo anterior en relación con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, a objeto de no afectar los Principios de Continuidad del Servicio Público, Eficiencia y Eficacia contenidos en los artículos 3, 5 y 28, respectivamente del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°603 de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN

de la organización que a continuación se individualiza en el marco de la convocatoria 2026 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en el Acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 04 de agosto del 2026, que forman parte del presente acto administrativo:

ID	Nombre de Organización	RUT de Organización	Nombre de Representante	Comuna de procedencia	Nota
2401	Asociación Indígena Agil Mallku	65.223.462-3	Máxima Mamani Challapa	Colchane	5,9

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE lo

resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se

encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología “Concursos públicos” en el ítem” Actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO WALDEMAR GÓMEZ VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TARAPACÁ
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



AGV/rmm

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural, Nadia Parra Monroy
- Coordinadora Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, Daniela Campos Berkhoff
- Coordinador de Ciudadanía Cultural Regional, Jorge Mandiola Catalán
- Abogada Regional Tarapacá, Badinia Godoy Contreras
- Encargado Regional Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Rodrigo Muñoz Medina
- Apoyo Administrativo Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Sandra Fuentes Carneiro
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, Validados, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo:
Asociación Indígena Agil Mallku / maxima.mamani.challapa50@gmail.com
- Archivo regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/70ILL0-807>